

**RESOLUCIÓN NUMERO 388 DEL 14 DE JUNIO DE 2023**

**“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2023”**

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el decreto 1421 de 1993 en concordancia con la ley 2116 de 2021, así como la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 723 de 2013 y el Decreto Distrital No. 107 de 2020, expedido por el Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante el Decreto Ley 1295 de 1994 el Gobierno Nacional determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la Ley 1562 de 2012, *“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 2, que modificó el artículo 13 del citado Decreto Ley 1295 de 1994 señala quienes son los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, encontrando en el literal a) quienes están obligados a afiliarse y dentro de estos: *“1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que realiza dicha prestación “*

Que de igual forma en el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la citada Ley 1562 de 2012 dispone *“5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante”*

**Continuación Resolución Número 388 del 14 de junio de 2023 Página  
2 de 5**

**“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2022”**

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 723 de 2013 “ *Por el cual se reglamentó la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones*

*públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan disposiciones” el cual tiene por objeto “ (...) establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo(...)” de acuerdo a su artículo 1°.*

Que en el artículo 3° del citado Decreto Nacional 723 de 2013, se definen las “*Actividades de alto riesgo*” como “*aquellas actividades correspondientes a las clases IV y V a que hace referencia el Decreto 1295 de 1994 y la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya*”

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 723 de 2013, corresponde al contratante asumir el valor de la afiliación y cotización de los contratistas de prestación de servicios personales cuya actividad hayan sido clasificados en los riesgos laborales IV y V durante cada vigencia, de manera mensual.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió para la vigencia 2023, los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión respecto de riesgos 4 y 5:

**Continuación Resolución Número 388 del 14 de junio de 2023 Página  
3 de 5**

**“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2022”**

Que en razón a que la entidad tiene contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyas actividades se encuentran catalogadas en el nivel de riesgo IV y V (Conductores, ingenieros, arquitectos y demás actividades que la requieran), debe darse cumplimiento al imperativo señalado en el inciso 3º del artículo 13 del Decreto 723 de 2013 y adelantar el trámite correspondiente para proceder al pago de la cotización mensual por concepto de ARL por el plazo de ejecución de los contratos.

Que realizada la liquidación del valor de la cotización de ARL de cada contratista el resultado es el siguiente:

NUMERACIÓN	Nº IDENTIFICACION	CONTRATISTA	Nº CONTRATO	ACTA INICIO	FECHA FINAL
1	80413421	MARIO ESCOBAR BOHORQUEZ	093 2023	18/05/2023	2/12/2023
2	53060948	JULIE PAULINE ESCAMILLA MARIN	152 2023	17/05/2023	16/11/2023
4	1015451369	JUAN SEBASTIAN AMAYA PEREZ	424 2023	26/05/2023	25/10/2023
5	1000575611	PETER ALFONSO ARAQUE BOLIVAR	406 2023	29/05/2023	28/12/2023
6	1032423595	CAMILO ANDRES ZARTA GUTIERREZ	425 2023	26/05/2023	25/11/2023
7	1020754067	JOSE DANILO TRIANA MONTENEGRO	430 2023	29/05/2023	14/11/2023
8	79509713	LUIS ARTURO FAJARDO CORREA	431 2023	29/05/2023	28/11/2023
9	1020802248	ANA MARIA NARANJO PEÑA	421 2023	29/05/2023	31/05/2023

Que por lo anterior, en aras de respaldar el pago mensual de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios clasificados como Riesgos Laborales IV y V, para la vigencia 2023, con cargo a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los siguientes proyectos:

Continuación Resolución Número 388 del 14 de junio de 2023 Página  
4 de 5

**“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2022”**

PROYECTO	TOTAL APORTES
O23011602330000001942	1.050.400
O23011603480000001951	754.300
O23011605570000001949	2.284.800
O23011605570000001952	9.300

Como consecuencia de lo anterior,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al responsable del Área de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el gasto (Expedir el CDP y CRP a nombre de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA NIT 860011153) y el pago de los aportes por concepto de Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los meses comprendidos entre mayo y diciembre del 2023 a la finalización del contrato, por la suma de cuatro millones noventa y ocho mil ochocientos pesos **(\$4.098.800,) M/cte.**, correspondientes a los siguientes contratos de prestación suscritos por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén vigencia 2023 y del cual se adjunta anexo de la liquidación mensual:

NUMERACIÓN	Nº IDENTIFICACION	CONTRATISTA	Nº CONTRATO	IBC	TARIFA	TOTAL APORTES
1	80413421	MARIO ESCOBAR BOHORQUEZ	093 2023	1.200.000,00	6,960%	543.400,00
2	53060948	JULIE PAULINE ESCAMILLA MARIN	152 2023	1.160.000,00	6,960%	484.800,00
4	1015451369	JUAN SEBASTIAN AMAYA PEREZ	424 2023	2.000.000,00	4,350%	435.200,00
5	1000575611	PETER ALFONSO ARAQUE BOLIVAR	406 2023	1.160.000,00	6,960%	565.600,00
6	1032423595	CAMILO ANDRES ZARTA GUTIERREZ	425 2023	1.805.600,00	6,960%	754.300,00
7	1020754067	JOSE DANILO TRIANA MONTENEGRO	430 2023	2.000.000,00	6,960%	821.400,00
8	79509713	LUIS ARTURO FAJARDO CORREA	431 2023	1.160.000,00	6,960%	484.800,00

Continuación Resolución Número 388 del 14 de junio de 2023 Página  
5 de 5

**“Por medio de la cual se ordena el pago de los aportes al Sistema de Riesgos Laborales de los contratistas de prestación de servicios personales clasificados como Riesgos Laborales IV y V para la vigencia 2022”**

9	1020802248	ANA MARIA NARANJO PEÑA	421 2023	2.000.000,00	6,960%	9.300,00
---	------------	------------------------	----------	--------------	--------	----------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al responsable del Área de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o a quien haga sus veces, adelantar el trámite presupuestal del artículo primero de acuerdo con los siguientes proyectos:

PROYECTO	TOTAL APORTES
O23011602330000001942	1.050.400
O23011603480000001951	754.300
O23011605570000001949	2.284.800
O23011605570000001952	9.300

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución, no procede recursos y rige a partir de la fecha de su expedición


Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de junio de 2023

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**  
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Johnny Alejandro Pico Hoyos – Apoyo área presupuesto <sup>JPH</sup>  
Revisó: Anderson Gutiérrez Mejía- Abogado Contratación FDLUSA.

María Fernanda Sierra Forero – Abogada Despacho.   
Aprobó: Paola Rocio Padilla- Profesional Universitario.